



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas... . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 16 de septiembre de 1974

Núm. 111

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas a granel ..	6,00- 6,50
Patatas en bolsas de malla	7,00- 7,50
Ajos secos .....	40,00- 45,00
Judías verdes .....	24,00- 27,00
Tomates extra .....	8,00- 10,00
Tomates 1.ª .....	6,00- 8,00
Cebollas extra .....	9,00- 11,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Pepinos .....	9,00- 11,00
Pimientos extra .....	28,00- 30,00
Pimientos 1.ª .....	20,00- 22,00
Zanahorias .....	12,00- 14,00
Ciруelas Claudias .....	25,00- 28,00
Melocotón extra .....	24,00- 28,00
Melocotón corriente .....	16,00- 19,00
Melones extra .....	24,00- 26,00
Melones corrientes .....	15,00- 17,00
Limonos extra .....	28,00- 30,00
Limonos 1.ª .....	20,00
Pera Mantecosa .....	15,00- 17,00
Pera Moratín extra .....	15,00- 17,00
Pera Limonera .....	12,00- 13,00
Plátanos extra .....	34,50
Plátanos 1.ª .....	31,50
Plátanos 2.ª .....	28,00
Uvas Albillo .....	18,00- 21,00

	Pesetas kilo
Uvas Chelva .....	16,00- 18,00
Uvas Moscatel .....	28,00- 30,00
Alubias blancas, corrientes	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas .....	35,00- 45,00
Lentejas .....	38,00- 54,00
Garbanzos grandes .....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00
Arroz selecto .....	25,00- 30,00
Arroz granza .....	27,00- 33,00
Carne de pollo .....	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra .....	46,00- 47,00
Huevos 1.ª .....	39,00- 40,00
Huevos 2.ª .....	33,00- 34,00
Huevos 3.ª .....	28,00
Huevos 4.ª .....	24,00
	Pesetas litro
Leche higienizada .....	16,50
Leche esterilizada .....	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada .....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	140,00-170,00
Queso Manchego curado ..	190,00-200,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º .....	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º .....	68,50
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º .....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º .....	68,50
Aceite de soja .....	37,00
Aceite de girasol .....	47,00
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00

	Pesetas kilo
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	140,00-150,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo .....	120,00-130,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	100,00-110,00
Gallos grandes .....	85,00- 90,00
Gallos medianos .....	40,00- 45,00
Bacaladilla .....	25,00- 30,00
Sardina extra .....	25,00- 30,00
Sardina normal .....	12,00- 16,00
Parrocha .....	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª .....	35,00- 45,00
Boquerón normal 2.ª .....	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª .....	13,00- 15,00
Chicharros 2.ª .....	9,00- 11,00
Besugo de arrastre .....	80,00- 90,00
Bonito sin cabeza .....	105,00-110,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo) .....	290,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añojo 2.ª	168,00
Carne fresca de añojo 3.ª	114,00
Riñones .....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A .....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B .....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª .....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª .....	90,00
Riñones .....	90,00

	Ptas. kilo
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B.....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	228,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	258,00
Cordero lechal asadura...	130,00
Cordero lechal cabeza ...	90,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	210,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	184,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	114,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 14 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2923

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> 1.—*Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2.—*Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.<sup>a</sup> El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

### ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

*Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)*

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
J57321/74	Teófilo García García	Estrada, 32-Palencia	8-80	1972	232.000	30.000	202.000	40.000	5.500	—	34.900
J57326/74	Santos García Marcos	Federico Mayo, 44-Palencia	8-80	1972	177.000	30.000	147.000	29.400	3.000	—	26.400
J57348/74	Javier Guayo S. Caldeano	Ga. Pinar, Km. 47-Valladolid	8-80	1972	57.000	—	57.000	11.400	5.500	—	5.900
J57356/74	Marcelino Juárez Villanueva	Jaime Conquistador, 5-Madrid	8-80	1972	57.000	—	57.000	11.400	2.500	—	8.900
J57362/74	Gabriel Marina Mancebo	Ganekogortas, 4-5.º-B-Bilbao	8-80	1972	57.000	—	57.000	11.400	1.250	—	10.150
J57386/74	Macario Porro Palacios	F. Mayo, 4-Palencia	8-80	1972	57.000	17.500	39.500	7.900	2.200	—	5.700
J57402/74	Manuel Ruiz Olivares	Estrada, 32-Palencia	8-80	1972	127.000	30.000	97.000	19.400	5.500	—	13.900
J57406/74	Antonlo Sánchez Villaverde	E. Dato, 7-Palencia	8-80	1972	162.000	30.000	132.000	26.400	5.500	—	20.900
J57407/74	José L. Sancho García	Fray J. Garcés, 2-Zaragoza	8-80	1972	116.000	27.500	88.500	17.700	2.124	—	15.576
J56658/74	Eduardo T. G. Pérez	Batán S. Sebastián, 5-Palencia	8-82	1972	60.000	30.000	30.000	6.000	1.848	—	4.152
J56857/74	Luis Nistal Martínez	Guardo	12-85	1972	90.000	30.000	60.000	12.000	532	—	11.468
J56933/74	Manuel M. <sup>a</sup> Villanueva	Mancornador, 28-Palencia	12-85	1972	75.000	30.000	45.000	9.000	4.180	—	4.820
J00000/74	Paisán Rodríguez César	P. España. 12-Dueñas	15-69	1972	Inactiva	—	—	—	—	—	—
J56450/74	M. <sup>a</sup> Rosa Fernández Pérez	Obispo Manuel G. 2-Palencia	36-20	1972	76.000	30.000	46.000	9.200	2.902	—	6.298

Palencia 6 de septiembre de 1974.—El Administrador de Tributos, P. S. (ilegible).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

Con fecha 8 de agosto del año en curso, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dictado la siguiente disposición resolutoria:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 192 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Allende", de la pertenencia del pueblo de Lebanza y sito en el término municipal de San Salvador de Cantamuda, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de octubre de 1970.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

VISTOS la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de

los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 192 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Allende", de la pertenencia del pueblo de Lebanza y sito en el término municipal de San Salvador de Cantamuda.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

2919

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

Con fecha 8 de agosto de 1974, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dictado la siguiente disposición resolutoria:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 2-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "El Castillo y La Serna", de la pertenencia de Aguilar de Campoo y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que la operación se comenzará por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 367, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. A continuación se apearon doce enclavados, denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, de conformidad con los interesados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos

correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

VISTOS la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tablores de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 2-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "El Castillo y La Serna", de la pertenencia de Aguilar de Campoo y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Palencia.  
Núm. del Catálogo, 2-A.

Nombre del monte, "El Castillo y La Serna".  
Término municipal, Aguilar de Campoo.  
Pertenencia, Aguilar de Campoo.

LIMITES

N.—Monte de U. P. número 92, denominado "Ontañón", perteneciente a Corvio, fincas de propiedad particular y monte de U. P. número 89-A "Mazuelas", perteneciente al pueblo de Matalbaniega.

E.—Fincas de propiedad particular y monte de Libre Disposición "Valdesediego", de Aguilar de Campoo y fincas particulares.

S.—Fincas de propiedad particular y terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero.

O.—Terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero y fincas particulares.

ENCLAVADOS

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, que limitan por sus cuatro vientos con el monte, excepto el B, cuyo límite Sur corresponde a fincas particulares y el D, cuyo límite Norte corresponde al monte de U. P. número 92 "Ontañón", de Corvio.

CABIDAS

Cabida total del monte ... ..	294,0250	Has.
Cabida de enclavados .. ..	8,0700	"
Cabida pública resultante ... ..	285,9550	"

ESPECIES

Pinus Sylvestris L y Pinus laricio Poir.

SERVIDUMBRES

Las usuales de paso por los caminos y cañadas existentes.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detalla en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado A ... ..	0,0250	Has.
Enclavado B ... ..	1,6850	"
Enclavado C ... ..	0,3650	"
Enclavado D .. ..	1,0750	"
Enclavado E ... ..	0,2500	"
Enclavado F ... ..	1,3450	"
Enclavado G ... ..	1,8250	"
Enclavado H ... ..	0,3500	"
Enclavado I ... ..	0,1000	"
Enclavado J ... ..	0,2000	"
Enclavado K ... ..	0,2250	"
Enclavado L .. ..	0,6250	"

Total superficie enclavados ... 8,0700 "

4.º Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

2920

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación:

PETICIONARIO. — D.ª Concepción Santos Merino, con domicilio en Cervera de Pisuerga.

FINALIDAD. — Trasladar el transformador situado en el 2.º piso de la mina de carbón "RUISEÑOR", en término de Redondo, al primer piso de dicha mina.

**CARACTERISTICAS.** — Transformador tipo interior, de 200 K. V. A., relación de transformación 10.000/230/133 voltios.  
**PRESUPUESTO.** — 123.000,00 pesetas  
**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunos, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Sección de Minas de esta Delegación (Modesto Lafuente, 16).

Palencia 10 de septiembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López Martínez.

2906

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### SOBRE TRABAJADORES EXTRANJEROS CLANDESTINOS

Las empresas radicadas en esta provincia que tengan a sus órdenes algún trabajador extranjero que en el momento presente no esté en posesión del Permiso de Trabajo vigente, deberán regularizar su situación laboral en el plazo máximo e improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación, formulando la solicitud correspondiente ante la Delegación Provincial.

Igualmente todos los trabajadores extranjeros autónomos que no posean Permiso de Trabajo en vigor, habrán de interesar de esta Dependencia la concesión del mismo en el citado término improrrogable de tres meses.

Se reitera que el incumplimiento de la legislación reguladora del trabajo de extranjeros, será sancionada con el mayor rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 10 de septiembre de 1974. — El Delegado de Trabajo, José González - Palacios Martínez.

2899

de herederos, número 349 de 1974, se anuncia la muerte sin testar del causante don Emilio Vielba Mellado, hijo de Ilidio y de Mariana, natural de Palencia, que tuvo su último domicilio en Madrid, donde falleció en 23 de septiembre de 1972, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos don Miguel Luis Florencio Vielba Mellado, de doble vínculo y don Carlos y don Gerardo Vielba Calvo, de vínculo sencillo; llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Palencia y tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—E/ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2911

#### CERVERA DE PISUERGA

##### *Cédula de citación, requerimiento y notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, por medio de la presente,

Se cita al conductor del vehículo turismo marca Citroen, matrícula francesa 774-FE-82 y que según consta en el atestado de la Guardia Civil de Tráfico, se llama Egea Gilbert, vecino de Matuban (T. G.) Le Remien (Francia), para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a fin de prestar declaración en las diligencias preparatorias número 167-1974, iniciadas por daños con motivo de colisión entre el expresado turismo y el camión Pegaso, matrícula P.-18.033, previniéndole que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y a medio de la presente cédula, se requiere a Mme Egea Anita, vecina de Matuban (T. G.) Le Remier (Francia), para que como dueña del expresado turismo, presente en este Juzgado para sus efectos en las aludidas actuaciones, presupuesto de de-

terminación y valoración de daños, lo que verificará en un plazo no superior a ocho días, por cuyo motivo, también por medio de esta cédula, se le hace el ofrecimiento de acciones que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

2912

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

#### EDICTO

*Apertura en período voluntario de cobranza por valores en recibos, correspondiente al segundo semestre de 1974*

#### CONTRIBUYENTES:

Son sujetos obligados al pago de este segundo semestre, por cuotas de exacciones municipales que se recaudan mediante recibo, los siguientes:

Los propietarios de las fincas urbanas; los titulares de establecimientos comerciales o industriales y los usuarios del Escudo de la Ciudad.

#### RECIBOS AL COBRO:

Los recibos que se ponen al cobro son los correspondientes a los Padrones fiscales que seguidamente se relacionan:

1) URBANA: Comprensivo del arbitrio de Solares Edificados y sin Edificar y los derechos y tasas de Alcantarillado, Ascensores y Calefacciones, Canalones y bajantes y Entradas de carruajes. En este arbitrio de Urbana se incluyen también los recibos correspondientes al primer semestre del año 1974, ya que no fueron puestos al cobro en su día por el motivo de la revisión llevada a cabo por la Hacienda Pública.

2) SOLARES SIN EDIFICAR: Que comprende el arbitrio sobre los solares sin edificar y el arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

3) INDUSTRIAL: Que reúne los derechos o tasas por vigilancia especial de establecimientos, recogida de basuras, motores, toldos y marquésimas y escaparates.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID. — NUM. 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, en expediente sobre declaración

#### 4) DERECHOS Y TASAS DEL USO DEL ESCUDO DE LA CIUDAD.

##### PLAZO DE INGRESO:

El plazo para ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive.

Pasado el 15 de noviembre, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 16 de noviembre al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Transcurrido que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo de 20 por 100.

##### LUGAR DE INGRESO:

El lugar del ingreso es en las oficinas de Recaudación municipal, sitas en la calle Mayor, 34, 1.º (frente al Banco Santander), las cuales estarán abiertas al público todos los días laborables de diez a dos de la mañana.

No obstante, se intentará el cobro a domicilio desde el comienzo del período voluntario de cobranza hasta el 15 de noviembre, considerándose también, a estos efectos, como domicilio del contribuyente, el establecimiento mercantil, despacho u oficina donde ejerza la industria, profesión o actividad, o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en el domicilio, el cobrador extenderá papeleta duplicada, entregando un ejemplar al contribuyente o persona que fuere habida en el local, quien deberá suscribir el otro ejemplar, que retendrá el propio cobrador para justificación de haber intentado el cobro a domicilio.

Todo contribuyente acerca del cual se hubiera hecho el intento de cobro a domicilio con resultado negativo o que no hubiera tenido noticia del intento de cobro domiciliario y desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá obligado a satisfacerlo en las oficinas de Recaudación (calle Mayor, 34, 1.º), desde el día 16 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, en las horas de oficina antes especificadas.

##### FORMA DE REALIZAR EL INGRESO:

El pago de las deudas tributarias podrá hacerse por alguno de los medios siguientes: En metálico, cheque o talón de cuentas corrientes bancarias o de la Caja de Ahorros,

transferencia bancaria o de la Caja de Ahorros y por giro postal, indicando el número y concepto del recibo a satisfacer.

##### DOMICILIACION DEL PAGO EN ENTIDADES BANCARIAS Y CAJAS DE AHORRO:

Los contribuyentes que así lo deseen, podrán dirigir al Recaudador, con anterioridad al día 15 de noviembre, comunicación en la que especifiquen los recibos y la Entidad que haya de abonarles. Estas domiciliaciones de pago tendrán validez para este semestre y sucesivos, en tanto no sean anulados por el interesado.

##### JUSTIFICANTE EN CASO DE FALTA DE RECIBO:

Se expedirá por el Recaudador en el supuesto de que el contribuyente figure inscrito en los documentos cobratorios y aquél no tuviera en su poder el recibo o recibos solicitados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2925

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de "Pavimentación asfáltica de calles y plazas del casco urbano de Aguilar de Campoo, 2.ª fase, saneamiento en las localidades de Mave, Villacibio, Pozancos y otras y electrificación de la zona industrial", estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados podrán formular al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

2901

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene acordado la aprobación del proyecto de contrato de un préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por 7.000.000 de pesetas, con destino a la ejecución de las obras de construcción del Mercado Regional de Ganados en esta localidad, al tipo de interés y comisión anual del 6,75 por 100, por veinte años, con una amortización anual de 664.626,87 pesetas, quedando afectados en garantía de esta operación los ingresos municipales procedentes de la participación directa del 90 por 100 de la contribución territorial de la riqueza Urbana y del 80 por 100 en la licencia fiscal del impuesto industrial; lo que se hace público por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones previstas en el artículo 284-2-C del Reglamento de las Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Aguilar de Campoo 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

2904

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, que subviene en parte el presupuesto extraordinario confeccionado para la financiación de las obras de construcción de un Mercado Regional de Ganados de esta villa, dicho presupuesto se aprueba por el Ayuntamiento en esta fecha, sesión del día 10 de septiembre actual y estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

2902

#### CASTREJON DE LA PEÑA

##### EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y

...ato de fachadas, correspondiente al ejer-  
cicio de 1974, se halla expuesto al público en  
la Secretaría municipal, por espacio de quin-  
ce días hábiles, para que pueda ser examinado  
por quienes lo deseen y presentar las recla-  
maciones que estimen oportunas.

Castrejón de la Peña 10 de septiembre de  
1974.—El Alcalde (ilegible).

2903

## CUBILLAS DE CERRATO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este  
Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia  
la exposición al público, en la Secretaría mu-  
nicipal, durante las horas de oficina y por tér-  
mino de quince días hábiles, el expediente ins-  
crito número 2 de modificación de créditos  
en el presupuesto municipal ordinario del ejer-  
cicio de 1974, por medio de transferencia, al ob-  
jeto de que por quienes se consideren con de-  
recho a ello, y a tenor del artículo 683 de la  
Ley de Régimen Local vigente, puedan pre-  
sentar en esta Corporación, para ante el ilus-  
trísimo señor Delegado de Hacienda, las re-  
clamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Cerrato 9 de septiembre de  
1974.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2891

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley  
de Régimen Local vigente, se hace público,  
que durante el término de quince días, se ha-  
llará de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, el expediente de modificación  
de créditos núm. 1, por medio de superávit,  
dentro del presupuesto ordinario vigente, a  
los efectos de su examen y reclamaciones pro-  
cedentes.

Hornillos de Cerrato 10 de septiembre de  
1974.—El Alcalde, Adelino Marcos.

2900

## ITERO SECO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-  
pondientes al año 1974, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días há-  
biles, durante los cuales podrán examinarles  
los interesados e interponer las reclamaciones  
que estimen oportunas, advirtiéndose que pasa-  
do dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-  
vándose a efecto el cobro de las cuotas con  
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento  
y efectos.

*Padrones expuestos*

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre la riqueza rústica.
- Aprovechamiento de pastos.
- Arbitrio sobre la tenencia de perros.
- Idem sobre bicicletas.
- Tasa de rodaje de carnos.
- Idem sobre desagüe de canalones.
- Idem sobre entrada de carros.

Itero Seco 7 de septiembre de 1974.—El Al-  
calde, Celso de la Fuente.

2876

## OSORNILLO

*Anuncio de subasta*

Cumplido el trámite de los artículos 312  
de la Ley de Régimen Local y 24 del Regla-  
mento de Contratación, se anuncia la subasta  
siguiente:

OBJETO. — Arrendamiento de las fincas  
rústicas de masa común, cedidas en precario  
por el Instituto Nacional de Reforma y Des-  
arrollo Agrario, consistentes en 8 parcelas, con  
una superficie de 13,24,70 hectáreas, parte de  
esta superficie incultivable, en un solo lote.

DURACION DEL CONTRATO. — El con-  
trato lo será por SEIS AÑOS AGRICOLAS,  
que comenzarán el 30 de septiembre de 1974  
al 30 de septiembre de 1980.

El pliego de condiciones y demás antece-  
dentes se hallan en la Secretaría municipal,  
todos los días laborales.

FIANZA. — Para poder tomar parte en la  
subasta los licitadores deberán depositar en  
la Depositaria municipal, el importe del 2 por  
100 del tipo de tasación.

GARANTIA DEFINITIVA. — El que re-  
sulte adjudicatario vendrá obligado a consti-  
tuir como garantía definitiva, para responder  
del cumplimiento del contrato, del 4 por 100  
del importe total de la adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORAS DE PRE-  
SENTACION DE PLICAS. — En la Secre-

taría de este Ayuntamiento, hasta las trece  
horas del día hábil anterior a la de la cele-  
bración de la subasta.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBAS-  
TA. — En el Ayuntamiento, el siguiente día  
laboral al en que se cumplan veinte días há-  
biles, contados desde el siguiente al en que  
se publique el anuncio de esta subasta en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las tre-  
ce horas.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años, estado ..., de profe-  
sión ..., vecino de ..., provisto de Documento  
Nacional de Identidad número ..., enterado  
del pliego de condiciones para el arrendamien-  
to de las fincas rústicas de masa común cedi-  
das por el (I. R. Y. D. A.), se compromete a  
tomar en arriendo para el cultivo de dichas  
fincas ofreciendo como renta anual ..... pese-  
tas, aceptando todas las condiciones consig-  
nadas en dicho pliego, a cuyo efecto acom-  
paña resguardo de constitución de fianza pro-  
visional.

Asimismo acompañará declaración jurada  
manifestando que no está afecto de incapaci-  
dad ni incompatibilidad para optar a la su-  
basta.—Lugar, fecha y firma.

Osornillo 31 de agosto de 1974.—El Alcal-  
de, Bernardino Martín.

2835

## QUINTANALUENGOS

## EDICTO

En cumplimiento a lo que dispone la Ley  
de Régimen Local vigente, se hace público  
que durante el término de quince días se ha-  
llará de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, el expediente de modificación  
de crédito número 1, por medio de superávit,  
para pagos de cuotas a la Mutualidad Nacio-  
nal de Previsión de Administración Local y  
otros, dentro del presupuesto ordinario vigen-  
te, a los efectos de su examen y reclamaciones  
precedentes.

Quintanaluengos 7 de septiembre de 1974.  
—El Alcalde, R. Simal.

2879

## SAN ROMAN DE LA CUBA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Tasas sobre desagües de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodajes o arrastres.

Idem sobre tránsito de animales.

Padrón pastos, capillas y fincas rústicas.

San Román de la Cubza 7 de septiembre de 1974.—El Alcalde, D. Antolínez.

2878

### TORQUEMADA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de pavimentaciones de las calles Valdésalce y Laguna, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Torquemada 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

2894

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

Tasas sobre desagüe de canalones.

Idem sobre rodajes o arrastres.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Valle del Retortillo 9 de septiembre de 1974.—El Alcalde, B. Santiago.

2881

### VERTAVILLO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de distribución de agua potable al Barrio de las Chozas, de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Vertavillo 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, E. del Moral.

2907

### VILLAPROVEDO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre. Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Villaprovedo 7 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2870

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villanueva del Rebollar.

2913